MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ASUNTOS JURIDICOS MEPAS

COMAN-ASJUR - 13.0

Pasto, 15 de abril de 2025

Señor (a)
Anonimo
correo: no aplica
Pasto

Asunto: respuesta a quejas de ticket 664127-20250404- 665401-20250407- 665319-20250407

De manera atenta, me permito dar respuesta a quejas instauradas por el sistema PQRS de la institución, mismas que fueron remitidas a este comando por competencia, mediante comunicados oficiales GS-2025-027042-MEPAS y GS-2025-006431-INGER, por medio de la cual informa una serie de situaciones que vienen suscitando con el señor Mayor Cuellar Gómez Cristian Fernando, entorno a sus labores asignadas como comandante de la Estación Centro, su ética y profesionalismo; donde auspicia a reportar casos ficticios de operatividad, con el fin de mantener una estadística sobresaliente.

De acuerdo a las situaciones fácticas presentadas en las quejas, me permito informar que, mediante correo electrónico de 15 de abril de 2025 allegado a este despacho, el señor Subintendente CARLOS EDWIN CANACUÁN NAVARRETE, Integrante Grupo Talento Humano MEPAS, adjunta: "*la RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".* ***Las funciones del cargo como comandante de estación de policía, la cuales son:***

1. Planear el servicio de policía en la jurisdicción, para el cumplimiento de las actividades de prevención, convivencia y seguridad ciudadana.
2. Desplegar el servicio de policía en la jurisdicción, contribuyendo a la disminución de los problemas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
3. Realizar las actividades en materia de Gestión Pública Territorial de la Convivencia y Seguridad Ciudadana, para la planeación y ejecución de acciones que permitan atender de manera integral las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana a fin de lograr una articulación intra e interinstitucional.
4. Coordinar con el comandante de distrito o comandante operativo de seguridad ciudadana de su unidad, el apoyo requerido de las especialidades, modalidades del servicio y grupos operativos especiales, para la ejecución de actividades de control y prevención, fortaleciendo el mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Garantizar la elaboración y actualización de la memoria local y topográfica de la jurisdicción, como instrumento orientador para la toma de decisiones, frente al mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

6. Aplicar las competencias otorgadas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana con el fin de coadyuvar con la convivencia pacífica.
7. Supervisar el servicio de policía a través de las herramientas doctrinales y tecnológicas dispuestas para el seguimiento y control.
***8. Ejercer control sobre los recursos entregados a la unidad policial para la prestación del servicio, por parte de la institución**, las entidades territoriales o cualquier entidad pública o privada, contribuyendo a los procedimientos establecidos para la recepción, conservación, asignación y destinación de los mismos. Negrillas y subrayado propio.*

En atención a sus funciones que tiene el uniformado para llevar a cabalidad con las tareas asignadas, este comando se permite recordar que la misionalidad de la institución, se encuentra soportada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, que reza;

> "*La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en* paz…"
>
> Ley 62 de 1993 se describió:
>
> "*Finalidad. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida **para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución* Política, la ley y los derechos Humanos". Subrayado y negrilla fuera de texto.
>
> Ley 1801 de 2016, articulo 20 menciona:
>
> *ACTIVIDAD DE POLICÍA. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. **La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren**. Negrilla y subrayado propio.*
>
> En el tema que nos concierne, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia **C-813/14, menciona:**

> *La policía, en sus diversos aspectos, busca entonces preservar el orden público. Pero el orden público no debe ser entendido como un valor en sí mismo sino como el* ***conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos****. El orden público, en el Estado social de derecho, es entonces un valor subordinado al respeto a la dignidad humana, por lo cual el fin último de la Policía, en sus diversas formas y aspectos, es la protección de los derechos humanos. Estos constituyen entonces el fundamento y el límite del poder de policía. La preservación del orden público lograda mediante la supresión de las libertades públicas no es entonces compatible con el ideal democrático, puesto que el sentido que subyace a las autoridades de policía no es el de mantener el orden a toda costa sino el de determinar cómo permitir el más amplio ejercicio de las libertades ciudadanas sin que ello afecte el orden público.* **Subrayado y negrilla fuera de texto.**

De lo anterior es claro que, el fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, fundamentada en el código de ética policial, de acuerdo con lo ordenado en las leyes vigentes, de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana.

Ante estos motivos, se pudo constatar que no existe ningún hecho arbitrario en lo mencionado en su queja contra el uniformado, sin embargo, se recomienda que, si cuenta con algún elemento probatorio diferente que soporte lo acaecido contra el señor oficial y las actividades irregulares realizadas entorno a su misionalidad constitucional, a la posible extralimitación en sus funciones, hacerlo llegar de forma inmediata ante las autoridades competentes, en este caso particular a la Fiscalía General de la Nación, encargada de investigar las actuaciones que revisten de carácter penal; y/o al comando de esta unidad, para lo cual está habilitado el correo electrónico *mepas.coman@policia.gov.co.*

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Humberto Benavides Patiño
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1085264316
Dependencia: Asuntos Juridicos Mepas
Unidad: Metropolitana De San Juan De Pasto
Correo: carlos.benavides4316@correo.policia.gov.co
15/04/2025 10:27:53 a. m.

Anexo: no

CL 18 47 - 160 BARRIO TOROBAJO
Teléfono: 3165852842
mepas.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA